

UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 00623 -2026-UGELH.

Huancavelica,

12 FEB. 2026

Visto, la Sentencia Contenida en la Resolución Número Cinco de fecha 28 de octubre de 2016, del Expediente Judicial N° 00974-2015-0-1101-JR-CI-02; Informe Técnico N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-H/AGA-ORP-PCR-, Informe N° 1610-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGELHVCA-AP-ERP; Proveído N° 000157-2026-UGELHVCA/NP, y demás documentos que se adjuntan con 63 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante **Resolución Número Nueve** de fecha 27 de abril de 2017, Confirmaron la Sentencia contenida en la **Resolución N° 05** de fecha 28 de octubre del 2016 del expediente Judicial 00974-2015-0-1101-JR-CI-02, procedente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Juan Carlos RIVERA VICTORIA** que, **RESUELVE**:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **JUAN CARLOS RIVERA VICTORIA**, contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA**; en consecuencia,
2. **SE DECLARA**: La nulidad e ineficacia de la **Resolución Directoral Regional N° 01145-2015-DREH, de fecha 24 de agosto del 2015**, la misma que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral N°02486-2015-UGELH, de fecha de 29 de mayo del 2015.
3. **SE DECLARA**: La nulidad e ineficacia (**Parcial**) de la **Resolución Directoral N° 02486-2015-UGELH, de fecha 29 de Mayo del 2015**, la misma que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago diferencial y/o Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Concepto de Preparación de Clases y Evaluación al 30% de la Remuneración Total, conforme refiere el Art.48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificado por la Ley N° 25212 y el Art. 208° literal b) del D.S N°019-90-ED, debiendo ser el otorgamiento del 30% en base a la Ley y su Reglamento en base a la Remuneración Total o Integra y no así en base a la remuneración Total Permanente.
4. **SE ORDENA**: A los emplazados **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA Y/O LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA**, a fin de que emitan nuevo acto administrativo, otorgando el reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, a partir del **02 de Marzo del 1998 (fecha de su nombramiento)**, hasta el **31 de diciembre del año 2012**, fecha en que entra en vigencia de la **Ley 29944 e implementación del RIM e implementación del RIM**, con deducción de lo percibido en monto menor. Sin costas ni costos del proceso.
5. **COMUNICAR**: A las partes procesales en sus domicilios señalados en autos, con las formalidades de Ley. -

Que, mediante el Informe Técnico N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-H/AGA-ORP-PCR, el Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Informa que la SENTENCIA en su parte RESOLUTIVA; ORDENA, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, emita nuevo acto administrativo otorgando al demandante el **Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra**, a favor de **Juan Carlos RIVERA VICTORIA a partir del 02 de marzo de 1998 hasta 25 de noviembre del 2012**, con deducción de lo percibido en monto menor. Mas los intereses legales laborales, calculado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920. Del mismo modo informa que se procedió a realizar el cálculo correspondiente tomando en consideración la Constancia de pagos y descuentos de bonificación especial emitidos por la UGEL Huancavelica.

P=0632

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto administrativo; **EL REINTEGRO MAS LOS INTERESES LEGALES** resultantes;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 32513 Ley de presupuesto para el año 2026 y Resoluciones de Sentencias Judiciales respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- RECONOCER, El Reintegro más los Intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de la remuneración a favor de Don **Juan Carlos RIVERA VICTORIA**, identificado con DNI N° 23270859, Profesor de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES (S/. 9,749.28)**, monto total calculado en base a la Remuneración Total o Integra. El resultante se resume de la siguiente manera:

DEVENGADOS DEL 02/03/1998 AL 25/11/2012 (LEY N°24029 ART 48°)	INTERÉS LABORAL AL 28-11-2024	DEUDA TOTAL
S/. 6,613.60	S/ 3,135.68	S/. 9,749.28

ARTICULO 2º. PRECISAR: que a través de la Sentencia signada con Resolución Cinco de fecha 28 de octubre de 2016, del expediente Judicial N° 00974-2015-0-1101-JR-CI-02, procedente de 2° Juzgado Civil de la Corte Superior de justicia de Huancavelica. **Declara:** La nulidad e ineficacia (Parcial) de la Resolución Directoral N° 02486-2015-UGELH, de fecha 29 de Mayo del 2015, la misma que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago diferencial y/o Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Concepto de Preparación de Clases y Evaluación al 30% de la Remuneración Total, conforme refiere el Art.48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificado por la Ley N° 25212 y el Art. 208° literal b) del D.S N°019-90-ED, debiendo ser el otorgamiento del 30% en base a la Ley y su Reglamento en base a la Remuneración Total o Integra y no así en base a la remuneración Total Permanente.

ARTÍCULO 3º- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4º- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCABELICA